



**Ministerio de  
Economía  
Secretaría de  
Hacienda**

BUENOS AIRES, 20 de marzo de 2.002

VISTO el Decreto N° 199, de fecha 30 de enero de 2002 y la Disposición Conjunta N° 21 de la Contaduría General de la Nación y N° 10 de la Tesorería General de la Nación, de fecha 22 de junio de 1995, y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 2º del Decreto mencionado en el VISTO, el ESTADO NACIONAL o cualquiera de las entidades y organismos del Sector Público Nacional podrá cancelar sus obligaciones de dar sumas de dinero, cualquiera sea el acreedor de las mismas y la causa que dio origen a dichas obligaciones en LETRAS DE CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP).

Que para concretar la operatoria dispuesta por el Decreto indicado en el VISTO, es necesario que los SERVICIOS ADMINISTRATIVO FINANCIEROS informen a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, las novedades sobre las altas de las cuentas bancarias habilitadas en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para acreditar las LETRAS DE CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES PROVINCIALES que les correspondan.

Que la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, tienen a su cargo la responsabilidad de prescribir los procedimientos para el funcionamiento de los sistemas contables y de tesorería, respectivamente, de los Organismos alcanzados por la citada Ley.

Que a tal fin resulta necesario el dictado de la norma que instrumente el artículo 2º del Decreto N° 199/2002, complementando el procedimiento para altas, bajas y modificaciones de datos de los beneficiarios de pagos en el Sistema Integrado de Información Financiera, aprobado por la Disposición Conjunta N° 21/1995 CGN y N° 10/1995 TGN y sus modificatorias.

Que la presente Disposición Conjunta se dicta en virtud de las facultades establecidas por los artículos 73 y 88 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y 10 de la Resolución N° 262/1995 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN  
Y

EL TESORERO GENERAL DE LA NACIÓN  
DISPONEN:

ARTÍCULO 1º.- Los beneficiarios de pago del TESORO NACIONAL con quienes el ESTADO NACIONAL cancele sus obligaciones con LETRAS DE CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP), incluidos en el Decreto N° 199/2002, deberán informar una cuenta especial en LECOP, abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

ARTÍCULO 2º.- Los pagos que realice la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en el marco del Decreto citado en el artículo anterior, se efectuarán mediante transferencias bancarias a la cuenta especial en LETRAS DE CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES PROVINCIALES que el beneficiario haya informado conforme el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- El ingreso de los datos para el alta en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA de las cuentas especiales en LECOP, se realizará a través de la DIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO CONTABLE de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- La presente Disposición Conjunta es complementaria de su similar N° 21/1995 CGN y N° 10/1995 TGN, y sus modificatorias, en lo referente a las altas de datos de los beneficiarios de pago del TESORO NACIONAL, razón por la cual todo nuevo beneficiario deberá previamente cumplimentar los requerimientos de dicha norma.

ARTÍCULO 5º.- Apruébase el Procedimiento y el Formulario para el registro de altas de las cuentas especiales en LECOP, que se adjuntan como Anexos I y II, y que forman parte integrante de la presente Disposición Conjunta.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN N° 6 C.G.N.  
DISPOSICIÓN N° 7 T.G.N

*Lic. Jorge H. Domper Carmen Giachino de Palladino*

Tesorero General de la Nación

Subcontadora General de la Nación  
A/C de la Contaduría General de la Nación

## ANEXO I

### **PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE ALTAS DE LAS CUENTAS ESPECIALES EN LECOP DE BENEFICIARIOS DE PAGOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA**

#### **A) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL BENEFICIARIO:**

El interesado deberá presentar por duplicado ante el Servicio Administrativo Financiero que corresponda:

1. Nota con carácter de declaración jurada manifestando su conformidad para cancelar las obligaciones dispuestas por el Decreto N° 199/2002 que les adeuden los Organismos incluidos dentro del Sistema de Cuenta Única del Tesoro, para que se realicen con LECOP y mediante acreditación en la cuenta especial que a tal efecto informe.
2. Formulario de "Autorización de Acreditación de Pagos del Tesoro Nacional en Cuenta Especial LECOP", cuyo modelo obra como ANEXO II, con los datos de la cuenta y la firma del beneficiario (o su representante legal) certificados por el Banco de la Nación Argentina.

Para el caso que la nota de declaración jurada y/o la autorización para acreditar una Cuenta Especial LECOP la suscriba el representante legal del beneficiario, deberá acompañar fotocopia certificada del instrumento respectivo.

Los originales de la documentación precedentemente citada, se remitirán a la Contaduría General de la Nación, los duplicados serán devueltos al beneficiario por el Servicio Administrativo Financiero como constancia de recepción, debidamente intervenidos.

#### **B) SOLICITUD DE ALTA EN LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

La documentación indicada en el punto A) del presente ANEXO será remitida mediante nota por el Servicio Administrativo Financiero a la Dirección de Procesamiento Contable de la Contaduría General de la Nación, para dar el alta respectiva en el Sistema Integrado de Información Financiera, quien consignará el código 3 "Caja de ahorro LECOP" o el 4 "Cuenta corriente LECOP", según corresponda.

**AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL TESORO NACIONAL EN CUENTA ESPECIAL LECOP.**

.....(1),.....(2)

SEÑOR  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL (3)

-----

El (los ) que suscribe (n)..(4)....., en mi (nuestro) carácter de..... (5)....., de..(6)....., C.U.I.T. N°...(7)....., con domicilio legal/real/comercial.....(8).....en.....la Calle.....N°.....Piso....., Dto./Ofic./local.N°... de la localidad de ....., Provincia de....., autoriza (mos) a que cualquier pago que deba realizar la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en cancelación de deudas a mi (nuestro) favor por cualquier concepto de Organismos incluidos dentro del Sistema de Cuenta Única del Tesoro, sea efectuado en la cuenta especial LECOP que a continuación se detalla.

<b>DATOS DE LA CUENTA BANCARIA</b>	<b>USO S.H.</b>
CUENTA ESPECIAL LECOP Corriente/de Ahorro (8) N°	
TITULARIDAD	
DENOMINACIÓN	
BANCO	
SUCURSAL	
DOMICILIO	
CUIT (9)	

La orden de transferencia de fondos a la cuenta arriba indicada, efectuada por la Tesorería General de la Nación dentro de los términos contractuales, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto, con pleno efecto cancelatorio a su valor nominal, en las condiciones previstas para el dinero en efectivo, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto, cualquier cambio que se opere en la misma, no sea notificado fehacientemente a ese Servicio Administrativo.

.....(10)  
Certificación Bancaria del cuadro de datos de la cuenta y firma(s) del (de los) titular(es)

(1) (2) Lugar y fecha de emisión// (3) Denominación del Organismo donde se presenta// (4) Apellido y Nombre del (de los) que autoriza (n) el depósito// (5) Carácter por el cual firman (Presidente, Socio, Propietario, etc.)// (6) Razón Social/Denominación// (7) Número de C.U.I.T. impositivo// (8) Tachar lo que no corresponda// (9) Indicar CUIT asociado a la cuenta que se informa// (10) Firma (s) y Aclaración del (los) titular (es) de la cuenta.